

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE Nº 710-725/17

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY

3 1 JUL. 2019

N.E.

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita la cancelación de la Factura Tipo "B" Nº 0003-00000055 emitida por la Firma "Santos Delmira", por la suma de Pesos Treinta y Ocho Mil con 00/100 (\$38.000,00), en concepto de alquiler de combi; y

CONSIDERANDO:

Que, obra nota de pedido formal de la Dirección de Atención Primaria de la Salud y Acción Comunitaria y cuenta con el visto bueno del Sr. Ministro de Salud;

Que, se agrega Factura antes individualizada, debidamente conformada;

Que, la Delegación de Fiscalía de Estado emite dictamen de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;

Que, por Resolución Ministerial N° 5383-S-19 se autoriza la cancelación de la Factura Tipo "B" Nº 0003-00000055 emitida por la Firma "Santos Delmira", por la suma de Pesos Treinta y Ocho Mil con 00/100 (\$38.000,00), en concepto de alquiler de combi;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica la partida Presupuestaria para atender el gasto que demande el presente trámite, informando Contaduría de la Provincia que la misma, a la fecha cuenta con saldo disponible;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expte. Nº 710-725/17, caratulado "APS SOLICITA EL ALQUILER DE DOS COMBIS", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019 - Ley Nº 6113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTICULO 3º: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, o publiquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento a

SE CIAUDIA GISELA HUARCA A Cidefatura de Despache

OTOCCEIA ES AUTENTICADEL ORIGINAL
JE HETENDO ALA VISTA.

30





PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

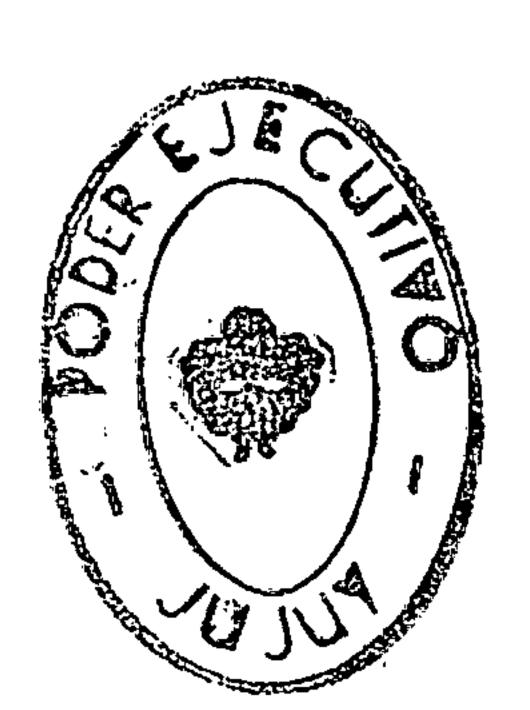
10012

-S-

CDE. A DECRETO Nº

Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos. -

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID MINISTRO SALUD



C.P.H. GERARDO RUBEH MURALES GOBERNADOR

E.P.H. CADADS ALBERTO SADIR MIRISTRO DE HACIERDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (COTOCOTA). ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO ALA VISTA.



CO COLON DE COMPANCA

AC Jetatura de Despeche

Ministerio de Setual John